

Santiago, 11 de diciembre de 2014  
0012829

Señor  
**Eric Parrado Herrera**  
Superintendente de Bancos  
e Instituciones Financieras  
Presente

Ref: **HECHO ESENCIAL.**

Señor Superintendente:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de esa Superintendencia, informo como hecho esencial respecto de esta institución, que por escritura pública de 10 de diciembre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, el Banco de Chile y su filial Banchile Corredores de Seguros Limitada, han suscrito con Banchile Seguros de Vida S.A. el Contrato de Seguro Colectivo de Desgravamen y el Contrato de Seguro Colectivo de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3 (cartera en pesos y subsidio habitacional D.S. N°1 de 2011) para operaciones de crédito hipotecario.

Dichos Contratos se han suscrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del DFL N° 251 de 1931, la Norma de Carácter General N° 330 de la Superintendencia de Valores y Seguros y la Circular N° 3.530 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ambas de 21 de marzo de 2012, conforme a las cuales la licitación pública de los seguros de Desgravamen y de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3 (cartera en pesos y subsidio habitacional D.S. N°1 de 2011) se adjudicó a Banchile Seguros de Vida S.A., quien ofertó la menor tasa en ambos casos, ascendente a 0,0101% mensual y 0,0103% mensual, respectivamente, las que incluyen la comisión del corredor Banchile Corredores de Seguros Limitada de 14%.

Saluda atentamente a usted,

**Arturo Tagle Quiroz**  
Gerente General

Santiago, 11 de diciembre de 2014  
0012830

Señor  
**Carlos Pavez Tolosa**  
Superintendente de Valores y Seguros  
Presente

Ref: **HECHO ESENCIAL.**

Señor Superintendente:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, informo como hecho esencial respecto de esta institución, que por escritura pública de 10 de diciembre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, el Banco de Chile y su filial Banchile Corredores de Seguros Limitada, han suscrito con Banchile Seguros de Vida S.A. el Contrato de Seguro Colectivo de Desgravamen y el Contrato de Seguro Colectivo de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3 (cartera en pesos y subsidio habitacional D.S. N°1 de 2011) para operaciones de crédito hipotecario.

Dichos Contratos se han suscrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del DFL N° 251 de 1931, la Norma de Carácter General N° 330 de la Superintendencia de Valores y Seguros y la Circular N° 3.530 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ambas de 21 de marzo de 2012, conforme a las cuales la licitación pública de los seguros de Desgravamen y de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3 (cartera en pesos y subsidio habitacional D.S. N°1 de 2011) se adjudicó a Banchile Seguros de Vida S.A., quien ofertó la menor tasa en ambos casos, ascendente a 0,0101% mensual y 0,0103% mensual, respectivamente, las que incluyen la comisión del corredor Banchile Corredores de Seguros Limitada de 14%.

Lo saluda muy atentamente,

**Arturo Tagle Quiroz**  
Gerente General

Santiago, 11 de diciembre de 2014  
0012831

Señor  
Gerente General  
Bolsa de Electrónica de Chile  
Presente

Ref: **HECHO ESENCIAL.**

Señor Superintendente:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, informo como hecho esencial respecto de esta institución, que por escritura pública de 10 de diciembre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, el Banco de Chile y su filial Banchile Corredores de Seguros Limitada, han suscrito con Banchile Seguros de Vida S.A. el Contrato de Seguro Colectivo de Desgravamen y el Contrato de Seguro Colectivo de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3 (cartera en pesos y subsidio habitacional D.S. N°1 de 2011) para operaciones de crédito hipotecario.

Dichos Contratos se han suscrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del DFL N° 251 de 1931, la Norma de Carácter General N° 330 de la Superintendencia de Valores y Seguros y la Circular N° 3.530 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ambas de 21 de marzo de 2012, conforme a las cuales la licitación pública de los seguros de Desgravamen y de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3 (cartera en pesos y subsidio habitacional D.S. N°1 de 2011) se adjudicó a Banchile Seguros de Vida S.A., quien ofertó la menor tasa en ambos casos, ascendente a 0,0101% mensual y 0,0103% mensual, respectivamente, las que incluyen la comisión del corredor Banchile Corredores de Seguros Limitada de 14%.

Lo saluda muy atentamente,

**Arturo Tagle Quiroz**  
Gerente General

Santiago, 11 de diciembre de 2014  
0012832

Señor  
Gerente General  
Bolsa de Corredores de Valparaíso  
Presente

Ref: **HECHO ESENCIAL.**

Señor Superintendente:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, informo como hecho esencial respecto de esta institución, que por escritura pública de 10 de diciembre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, el Banco de Chile y su filial Banchile Corredores de Seguros Limitada, han suscrito con Banchile Seguros de Vida S.A. el Contrato de Seguro Colectivo de Desgravamen y el Contrato de Seguro Colectivo de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3 (cartera en pesos y subsidio habitacional D.S. N°1 de 2011) para operaciones de crédito hipotecario.

Dichos Contratos se han suscrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del DFL N° 251 de 1931, la Norma de Carácter General N° 330 de la Superintendencia de Valores y Seguros y la Circular N° 3.530 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ambas de 21 de marzo de 2012, conforme a las cuales la licitación pública de los seguros de Desgravamen y de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3 (cartera en pesos y subsidio habitacional D.S. N°1 de 2011) se adjudicó a Banchile Seguros de Vida S.A., quien ofertó la menor tasa en ambos casos, ascendente a 0,0101% mensual y 0,0103% mensual, respectivamente, las que incluyen la comisión del corredor Banchile Corredores de Seguros Limitada de 14%.

Lo saluda muy atentamente,

**Arturo Tagle Quiroz**  
Gerente General

Santiago, 11 de diciembre de 2014  
0012833

Señor  
Gerente General  
Bolsa de Comercio de Santiago  
Presente

Ref: **HECHO ESENCIAL.**

Señor Superintendente:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 y el Capítulo 18-10 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, informo como hecho esencial respecto de esta institución, que por escritura pública de 10 de diciembre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, el Banco de Chile y su filial Banchile Corredores de Seguros Limitada, han suscrito con Banchile Seguros de Vida S.A. el Contrato de Seguro Colectivo de Desgravamen y el Contrato de Seguro Colectivo de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3 (cartera en pesos y subsidio habitacional D.S. N°1 de 2011) para operaciones de crédito hipotecario.

Dichos Contratos se han suscrito de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del DFL N° 251 de 1931, la Norma de Carácter General N° 330 de la Superintendencia de Valores y Seguros y la Circular N° 3.530 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, ambas de 21 de marzo de 2012, conforme a las cuales la licitación pública de los seguros de Desgravamen y de Desgravamen e Invalidez Total y Permanente 2/3 (cartera en pesos y subsidio habitacional D.S. N°1 de 2011) se adjudicó a Banchile Seguros de Vida S.A., quien ofertó la menor tasa en ambos casos, ascendente a 0,0101% mensual y 0,0103% mensual, respectivamente, las que incluyen la comisión del corredor Banchile Corredores de Seguros Limitada de 14%.

Lo saluda muy atentamente,

**Arturo Tagle Quiroz**  
Gerente General